

del 19 de octubre) y 2908/1972, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden ministerial de 22 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de chapa, llantón y «slabs», por exportaciones previamente realizadas de bridas planas, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de chapa.

Dado que se trata de una modificación no esencial de la concesión, consistente solamente en variar el grosor de la mercancía a importar, este Ministerio, en aplicación del artículo 10 del Decreto 2534/1971, de 17 de septiembre, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Oxibaster, S. A.», con domicilio en Bilbao, Zorrozaurre, 10, por Decreto 2534/1971, de 17 de septiembre, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de chapa de hierro o acero no especial, laminada en caliente, de 8 a 10 milímetros de grueso, ambos inclusive (P. A. 73.13.11).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos, también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de mayo de 1974, hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.ª) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos del Decreto 2534/1971, de 17 de septiembre, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12313

ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Laboratorios Landerian, Sociedad Anónima», por Orden de 3 de diciembre de 1969, en el sentido de incluir en él las importaciones de ampicilina anhídrica, por exportaciones de metampicilina sódica.

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorios Landerian, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliado por Ordenes de 24 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto) y 13 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de diversos productos químicos, por exportaciones previamente realizadas de especialidades farmacéuticas, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de ampicilina anhídrica, por exportaciones de metampicilina sódica.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Laboratorios Landerian, S. A.» (antes «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerian, Sociedad Anónima»), con domicilio en Agastia, 67, Madrid-27, por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliado por Ordenes de 24 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto) y 13 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de ampicilina anhídrica (P. A. 29.44.C).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de ampicilina anhídrica contenidos en el producto exportado, pueden importarse con franquicia arancelaria 105 kilogramos con 260 gramos de dicha ampicilina anhídrica.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 5 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3. Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de abril de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.ª) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Go-

bierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos tanto de la Orden de 3 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que ahora se amplía, como de las ampliaciones mencionadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12314

ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.» de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque «bulkcarrier» para Finlandia.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materias para la construcción, en su factoría de Sevilla, de un buque «bulkcarrier» de 30.000 toneladas de peso muerto, para Finlandia (construcción número 192).

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción, en sus astilleros de Sevilla, de un buque «bulkcarrier» (construcción número 192), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 1.501.450.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 8,42 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12315

ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Productos Giro, S. A.» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Productos Giro, S. A.», solicitada una nueva prórroga de periodo de vigencia de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 7 de junio de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin a utilizar en la fabricación de goma de garrofin, con destino a la exportación, concedida a la firma «Productos Giro, S. A.», por Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1968 y sucesivas prórrogas.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.